



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Derecho de Petición -2009-1630
Demandada: María Esperanza Tovar Vanegas.

Solicitante: Edificio Proas P.H

En atención al escrito que antecede, adviértase que el derecho de petición previsto en el artículo 23 de la Carta Política, no procede cuando con él se busca propiciar de las autoridades judiciales información de los asuntos de que aquellas conocen, en razón a que los procesos adelantados ante los jueces tienen establecidos unos procedimientos dispuestos en la ley, por consiguiente, es en el marco de éstos que las solicitudes elevadas por las partes e intervinientes deben resolverse, y no a través de la prerrogativa en comento. No obstante, el Juzgado **DISPONE**:

1.- AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte interesada, el **informe secretarial** que precede, en el cual se evidencia que **no** existe proceso alguno registrado en contra de María Esperanza Tovar Vanegas, razón por la que no es viable indicar el paradero del proceso 2009-1630, tramitado ante el Juzgado 64 Civil Municipal y posteriormente remitido a descongestión.

2.- Para efecto de lo anterior, secretaría proceda a notificar esta decisión a la parte interesada, **dejando en el expediente constancia del trámite de notificación**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 15 Hoy 4 de febrero de 2022. El Secretario Edison Alirio Bernal

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a35160ade5bdb9d5dc7b4f9c0011f598e5205188d20cd4facff54b1164f9d57**
Documento generado en 03/02/2022 04:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>